

Un decreto de 1962 protege el museo ubicado en la planta baja de la sede de Puertochico

EFE. Santander

El Tribunal Superior de Justicia (TSJC) ha desestimado el recurso de súplica presentado por el Gobierno de Cantabria contra el auto por el que suspendió el proyecto singular de interés regional (PSIR) de la nueva sede del Ejecutivo, proyectada por el arquitecto Rafael Moneo, hasta que se resuelva el litigio emprendido

por el Ayuntamiento de Santander. La suspensión cautelar ahora confirmada impide al Gobierno de Cantabria derribar su vieja sede de Puertochico para construir el edificio proyectado por el arquitecto navarro, porque el TSJC considera que se podría causar un “perjuicio irreparable” al Ayuntamiento de Santander en el supuesto de que tuviera razón en su recurso.

El Gobierno de Cantabria impugnó esa medida cautelar porque entendía que el derribo de la vieja Diputación no causaría daño alguno al Consistorio, porque se trata de un edificio perteneciente a la comunidad autónoma y que, según su versión, no está protegido por el plan general de ordenación urbana (PGOU) de Santander.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC le recuerda que no es así, porque el edificio de Puertochico está protegido por un decreto de 1962 que declaró monumento histórico artístico al Museo Provincial de Prehistoria, que se encuentra en su planta baja.

Ese decreto otorgaba esa protección a varios museos y a los edificios que los albergan, “en tanto se destinen a la expresada finalidad”, motivo por el cual la vieja sede del Gobierno de Cantabria figura en el catálogo de edificios de protección monumental del plan de urbanismo de Santander.

“El propio Gobierno de Cantabria asume en su recurso que, de ostentar alguna protección



Proyecto de Moneo para la futura sede del Gobierno regional.

ALERTA

al edificio en PGOU, ‘es evidente que el riesgo de irreparabilidad del perjuicio’ (...) Siendo así que el PGOU dispensa una especial protección monumental al edificio por albergar el citado museo, entra en juego la consecuencia asumida por la propia Administración autonómica”, razona la Sala.

Con esos argumentos, el

TSJC confirma la suspensión cautelar del PSIR, aunque no si ante adelantar cuál es su criterio sobre el propósito del Ayuntamiento de Santander de “ejercer el control municipal sobre las actuaciones que pretende realizar” el Gobierno.

La Sala subraya que “ha sido decisión del legislador prever un instrumento como el PSIR,

otorgando potestad en materia de planeamiento a la comunidad autónoma y sustrayéndose del ámbito municipal, un instrumento que se impone a los locales, al hacer prevalecer el interés supramunicipal sobre el local”. Y recuerda que la Ley del Suelo (la norma que creó la figura del PSIR), como el resto de las leyes “emanadas del Parlamento de Cantabria, están excluidas del recurso contencioso administrativo y únicamente sujetas al control constitucional”. La Sala advierte además en su auto de que concede la suspensión cautelar “sin perjuicio de que, a la vista de las alegaciones y pruebas aportadas durante la sustanciación del pleito, pueda llegarse a la conclusión de que el instrumento utilizado es el adecuado al efecto”. “Pero en esta fase del procedimiento, el reconocimiento aludido respecto a la irreparabilidad del perjuicio caso de tratarse de un edificio protegido, juega claramente como factor a favor de la suspensión de ese instrumento de planeamiento”, añade.